



253

TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido
Resolución Siguiente

RESOLUCIÓN N° 076-2016-UNHEVAL-R.

Cayhuayna, 03 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y uno (51) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Logística/OEC, mediante Oficio N° 001-2016-CONTRAT.DIRECTA-LOC,OEC/UNHEVAL, solicita la inclusión al PLAN ANUAL 2016, LA CONTRATACION DIRECTA "CONCESION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN; por un valor estimado de S/. 691,440.00 (Seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles);

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0572-2016/JUP-UNHEVAL, de fecha 03.OCT.2016, precia que existe disponibilidad presupuestal favorable para la contratación directa de la "Concesión del Comedor Universitario para el Servicio de Alimentación de Estudiantes de la UNHEVAL"; debiendo afectarse la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados con cargo a la Certificación N° 771 Meta 004; con lo que se acredita la existencia de presupuesto para incorporar la contratación al Plan Anual de Contrataciones;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1835-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 03.OCT.2016, manifiesta al Rector que de conformidad al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "EL Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los ... Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de proceso de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; que en el presente caso se está solicitando la inclusión en el plan anual de contrataciones de la contratación del proceso de "Concesión del Comedor Universitario para el Servicio de Alimentación de Estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que procede realizar la modificación del Plan Anual de contrataciones del año 2016; asimismo mediante Oficio N° 001-2016-CONTRAT.DIRECTA-LOC,OEC/UNHEVAL, el Jefe de la Oficina de Logística/OEC, solicita la aprobación de las bases administrativas Contratación Directa N° 001-2016-UNHEVAL-"Concesión del Comedor Universitario para el Servicio de Alimentación de Estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; de acuerdo al artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución"; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece los requisitos que debe cumplir las bases y revisada las bases remitidas se tiene que la misma cumple con los requisitos establecidos en la norma legal precisada; de acuerdo al artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los documentos del procedimiento selección son las bases... El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueben el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna" y no existiendo norma interna que precise el funcionario competente de su aprobación por lo que debe aplicarse el artículo 8° inciso a) de La Ley de Contrataciones que precisa: "Se encuentra encargados de los procesos de contratación en la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad a sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"; por lo que corresponde al Rector aprobar las Bases;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General con el Proveído N° 967-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que, con la Resolución N° 067-2016-UNHEVAL-R, del 28.SET.2016, se encargó al Dr. Linver Luciano Villar, servidor administrativo nombrado, las funciones de Secretario General de la UNHEVAL, del 03 al 07 de octubre de 2016, mientras dure la licencia del titular; y,





...///RESOLUCIÓN N° 076-2016-UNHEVAL-R

- 2 -

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 26.AGO.2016, por el Comité Electoral Universitario, que proclamó y acredita a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021

SE RESUELVE:

- 1º. **MODIFICAR** el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 2016 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, incluyendo la Contratación Directa para el servicio de **CONCESION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, por la suma de S/. 691,440.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), con cargo a la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados con cargo a la Certificación N° 771 Meta 004, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **APROBAR** las Bases Administrativas para la Contratación Directa N° 001-2016-UNHEVAL-**"CONCESIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN"**.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y demás áreas administrativas adopten las acciones complementarias.
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RECTOR
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIO GENERAL
Dr. Eilver LUCIANO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv-
AL-OCI
DCPYP
JPLAN
JRAC
DOGA-
OC-OT
OL.UAdq.
Archivo

Lo que transcribe en U.D. para su
conocimiento y demás fines

CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL